

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 02 DIC 2020 de diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00313-00 ✓

Obre en autos las comunicaciones allegadas por la parte actora en los términos del artículo 291 del C. G. P., con resultados negativos se agregan a las presentes diligencias.

Así mismo se requiere a la actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, notifique a la pasiva en debida forma conforme el 291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario